

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 26 de marzo de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de marzo de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 238-2018-R.- CALLAO, 26 DE MARZO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente Nº 01059137), recibida el 01 de marzo de 2018, con firma notarialmente legalizada, mediante la cual la servidora administrativa nombrada doña SUSANA MARAVI VIVANCO, asignada a la Oficina de Secretaría General, solicita su cese en la función pública por incapacidad no temporal.

CONSIDERANDO:

Que, respecto al Término de la Carrera Administrativa, el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su Art. 34º, Inc. c), concordante con el Art. 182º, Inc. c), del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que la Carrera Administrativa termina, entre otras causales, por Cese Definitivo;

Que, asimismo, el Art. 35º del Decreto Legislativo Nº 276, establece que son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor, entre otros por el Inc. c), incapacidad permanente física o mental; concordante con el Art. 186º, Inc. c), del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, que también señala que el cese definitivo de un servidor se produce, de acuerdo a Ley, entre otras causas justificadas por incapacidad permanente física o mental;

Que, mediante el Escrito del visto, la recurrente solicita su cese en la función pública por causal de incapacidad no temporal, obrando a folios 03 de los autos el Informe Médico de Incapacidad – Ley Nº 26790 del 14 de diciembre de 2017 emitido por la Comisión Médica Evaluadora y Calificadora de Incapacidades de la Red Asistencial Almenara Essalud - Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen, que por unanimidad declara la Incapacidad No Temporal de doña SUSANA MARAVI VIVANCO, por lo que dicha servidora no podría seguir prestando sus labores en esta Casa Superior de Estudios, resultando pertinente su cese de conformidad con lo establecido en el Inc. c) del Art. 35º del Decreto Legislativo Nº 276;

Que, con Proveído Nº 163-2018-ORH e Informe Nº 224-2018-URBS-ORH/UNAC de fechas 13 y 14 de marzo de 2018, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos comunica que doña SUSANA MARAVI VIVANCO, es servidora administrativa nombrada de esta Casa Superior de Estudios, en el Grupo Ocupacional de Técnico Nivel "A", y ha desempeñado funciones como Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones, F-4, asignada a la Oficina de Secretaría General, quien se encuentra en el régimen de pensiones del Decreto Ley Nº 19990, siendo su tiempo de servicios de 37 años, 06 meses al 31 de enero de 2018, siendo su fecha de cese el 31 de enero de 2018;

Que, de conformidad con el Art. 54º Inc. c) del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, corresponde otorgarle por concepto de compensación por tiempo de servicios la cantidad de S/. 2,714.10 (dos mil setecientos catorce con 10/100 soles); asimismo, en cumplimiento del Art. Centésima Cuarta de la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto Público 2018, le corresponde por única vez (CTS), el equivalente a S/. 8,500.00 (ocho mil quinientos con 00/100 soles);

Que, en aplicación del Art. 35º Inc. c) del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y el Art. 186º Inc. c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, es procedente, con arreglo a Ley, cesar a la precitada servidora administrativa nombrada por incapacidad permanente, según se ha señalado;



Que, el término de la carrera administrativa se expresa por Resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma; asimismo, en los casos de cese definitivo, la Resolución expresará además todos los efectos referentes a la situación laboral de la ex servidora, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda, conforme a lo dispuesto en los Arts. 183º y 184º del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo solicitado; al Proveído N° 163-2018-ORH e Informe N° 224-2018-URBS-ORH/UNAC de fechas 13 y 14 de marzo de 2018 de la Oficina de Recursos Humanos, al Informe N° 330-2018-UPEP/OPP y Proveído N° 169-2018-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fechas 16 y 19 de marzo de 2018; y al Informe Legal N° 242-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 21 de marzo de 2018; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que les confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **CESAR**, a su solicitud a la servidora administrativa nombrada del grupo ocupacional Técnico "A", **SUSANA MARAVI VIVANCO**, Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones – F4, asignada a la Oficina de Secretaría General, plaza que se declara vacante a partir de esa fecha; por la causal de incapacidad permanente señalada en el Art. 35º Inc. c) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **AGRADECER**, a la servidora administrativa cesante, doña **SUSANA MARAVI VIVANCO**, por los importantes servicios prestados y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones en su calidad de servidora administrativa de esta Casa Superior de Estudios.
- 3º **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos abone a la servidora administrativa cesante la suma de S/. 11,214.10 (once mil doscientos catorce con 10/100 soles) por concepto de compensación por tiempo de servicios, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), Vicerrectores, Facultades, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, ONP, Facultades,
cc. OCI, OAJ, DIGA, OPEP, ORRHH, UE, OC, OFT,
cc. Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesada.